ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA No. SMGA-LP-173-2025.

OBJETO: "*CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; DE LA MISMA MANERA, CONTRATAR LA PÓLIZA QUE AMPARELA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES – PÉRDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA – REQUERIDAS TODAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "*medidas para la eficiencia y la transparencia*", y el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Como se demostrará a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales. Estas modificaciones surgen como consecuencia de las respuestas dadas a los posibles oferentes a las observaciones presentadas dentro del proceso que nos

ocupa, contenidas en el documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones publicada en la página SECOP II.

El Municipio de Pereira dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliego de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto se presenta adenda No. 2 a los documentos del proceso de Licitación Pública No. SMGA-LP-173-2025, de la siguiente forma:

1. Modifíquese el numeral 6.5. "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN*", de los Estudios Previos y de la Invitación Pública, teniendo en cuenta:

a. Que, el día 19 de agosto de 2025, el Municipio de Pereira, se permitió publicar los documentos definitivos del proceso de Licitación Pública No. SMGA-LP-173-20255, el cual tiene por objeto; "*CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; DE LA MISMA MANERA, CONTRATAR LA PÓLIZA QUE AMPARELA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES – PÉRDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA – REQUERIDAS TODAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*.

b. Que, el término correspondiente para presentar observaciones a los pliegos definitivos, se estableció, hasta las 04:00 p.m., del 22 de agosto de 2025, termino en el cual, interesados presentaron observaciones frente a los factores de calificación y ponderación, el anexo No. 01 (Especificaciones técnicas seguro de todo riesgos daño materiales) y formulario de servidores públicos.

c. Que, en ocasión a la observación de que trata el literal anterior, la Secretaría de Gestión Administrativa, ACCEDIO a lo observado y su vez emitió respuesta, de fondo.

d. Que, de las respuestas de observaciones, fueron debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

e. Que, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario realizar Adenda No. 2, para modificar el numeral 6.5. "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN*", de los Estudios Previos y de la Invitación Pública, y a su vez, publicar el anexo No. 01 (Especificaciones técnicas seguro de todo riesgos daño materiales) y formulario de servidores públicos.

f. Que, en consecuencia a lo descrito en el literal anterior, se adiciona el texto que adelante se describirá, en todos los criterios de evaluación y ponderación, establecidos en el numeral 6.5. de los Estudios Previos y de la Invitación Pública:

> *"El puntaje individual para cada clausula es el resultado de dividir el número total de cláusulas solicitadas entre el valor total del puntaje"*

2. La presente Adenda No. 2 hace parte integral del pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector y modifica únicamente el numeral 6.5. "*CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN*", de los Estudios Previos y de la Invitación Pública, y a su vez, publicar el anexo No. 01 (Especificaciones técnicas seguro de todo riesgos daño materiales) y formulario de servidores públicos, de los Estudios Previos y de la Invitación Pública, y a su vez, publicar el anexo No. 01 (Especificaciones técnicas seguro de todo riesgos daño materiales) y formulario de servidores públicos.

En consecuencia, continúan vigentes todas las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y análisis del sector no modificadas en la presente adenda. Cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente adenda quedará sin efecto.

3. Publíquese la presente Adenda No. 2 en el Plataforma SECOP II.